



Asamblea General

Distr. general
28 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 157 del programa

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Drahoslav Štefánek (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 54/101 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1999.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 30^a y 31^a, celebradas los días 15 y 16 de noviembre de 2000. Las opiniones de los representantes que hablaron durante el examen del tema por la Comisión se recogen en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/55/SR.30 y 31).
4. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General (A/55/298);
 - b) Informe del Presidente del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión (A/C.6/55/L.12).
5. La Asamblea General, en su resolución 54/101, había decidido que el Grupo de Trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 53/98 continuara su labor en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para examinar la forma que tendría en el futuro el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 43º período de sesiones¹, así como las cuestiones sustantivas pendientes relacionadas con dicho proyecto de artículos.

6. En su segunda sesión, celebrada el 25 de septiembre, la Sexta Comisión eligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Gerhard Hafner (Austria). El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones, del 6 al 10 de noviembre.

7. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un informe oral sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo (véase A/C.6/55/SR.30).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/55/L.19*

8. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Alemania, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Francia, Grecia, Lesotho, Nigeria, Polonia y Sierra Leona, a quienes posteriormente se sumaron Bulgaria, Chile, el Ecuador, Eslovaquia, España, Finlandia, Georgia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Malta, los Países Bajos, el Perú, Portugal, la República Checa, Rumania, el Sudán, Uganda y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" (A/C.6/55/L.19*) y revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituyendo las palabras "siga consolidando los ámbitos de acuerdo" por las palabras "siga los trabajos, consolide los ámbitos de acuerdo".

9. En la 31ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para los servicios de conferencias. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución hizo una declaración el representante del Canadá (véase A/C.6/55/SR.31).

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 11).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

11. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/101 de 9 de diciembre de 1999,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus

¹ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1991*, vol. II (Segunda Parte) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.V.9 (Parte 2)), documento A/46/10, cap. II, párr. 28.

bienes, que figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51° período de sesiones²,

Habiendo examinado también los informes presentados a la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98 de 8 de diciembre de 1998, y 54/101³,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General⁴,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51° período de sesiones²;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones al Secretario General de conformidad con la resolución 49/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, e invita asimismo a los Estados a que presenten por escrito al Secretario General sus observaciones sobre los informes del Grupo de Trabajo³, a más tardar el 1° de agosto de 2001;

3. *Decide* establecer un Comité especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, abierto también a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, para que siga los trabajos consolidando los ámbitos de acuerdo y resuelva cuestiones pendientes con miras a elaborar un instrumento generalmente aceptable, basado en los proyectos de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobados por la Comisión de Derecho Internacional en su 43° período de sesiones⁵, y también en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98 y 54/101, y en sus conclusiones⁶;

4. *Decide* que el Comité especial se reúna durante dos semanas en marzo de 2002;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10* y correcciones (A/54/10 y Corr.1 y 2).

³ Véase A/C.6/54/L.12 (véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión, 30ª sesión* (A/C.6/54/SR.30) y corrección) y A/C.6/55/L.12 (véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 30ª sesión* (A/C.6/55/SR.30)

⁴ A/55/298.

⁵ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1991*, vol. II (Segunda parte) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.V.9 (Parte 2)), documento A/46/10, cap. II, párr. 28.

⁶ Véanse A/C.6/54/L.12 y A/C.6/55/L.12.